



Órgano oficial de publicación de la
Universidad Autónoma de Yucatán

GACETA
Universitaria

Reglamento de Inscripciones y Exámenes

REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES Y EXÁMENES

Aprobado en Sesión Extraordinaria el 29 de enero de 1987.

Rectoría
Oficina del Abogado General
Investigación, Compilación y Difusión Jurídica



REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES Y EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN

CAPÍTULO I FUNDAMENTO JURÍDICO

ARTÍCULO 1.-El Consejo Universitario en uso de la Facultad que le confiere la fracción II del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, expide el presente reglamento, cuyas normas tienen el carácter de obligatorias para todas las dependencias que realizan la función de docencia descritas en el artículo 58 del Estatuto General.

CAPÍTULO II DEFINICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2.-Para los efectos de este reglamento:

- a) Año escolar, es el período comprendido del primero de septiembre al treinta y uno de agosto del año civil siguiente.
- b) Curso, es el conjunto de asignaturas o sus equivalentes, conforme al plan de estudios respectivo, pudiendo ser anual, semestral, trimestral o de cualquier otra índole.
- c) Período lectivo, es aquel en que se imparten las clases de un curso y comprende desde el inicio de éstas hasta el día hábil anterior al inicio de los exámenes ordinarios.
- d) Matrícula, es el número de control asignado al alumno que se inscribe por primera vez en esta Universidad, siguiendo el procedimiento que para el efecto expida la Dirección General de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 3.-Es alumno de la Universidad Autónoma de Yucatán, la persona que tiene inscripción vigente en alguna de las dependencias que realizan la función de docencia descritas en el artículo 58 del Estatuto General.

ARTÍCULO 4.-Los alumnos de la Universidad se clasifican en :

- I)Regular, cuando se inscribe a un curso sin adeudar asignaturas o sus equivalentes de ningún curso anterior al que se inscribe.
- II) Irregular, cuando se inscribe a un curso y adeuda como máximo, el número de asignaturas o sus

equivalentes que señala este reglamento, o en su caso, el reglamento interior de la escuela o facultad.

III)Estudiante libre, cuando se inscribe a un curso pero no tiene obligación de asistir a clases.

IV)Especial, cuando se inscribe para participar en actividades académicas de la Institución, sin derecho a la acreditación automática de cursos. La condición de alumno especial puede ser transitoria y anteceder a las de alumno regular o irregular.

ARTÍCULO 5.-Se considera pasante, al alumno que ha concluido íntegramente el plan de estudios de alguna de las carreras que se imparten en esta Universidad sin haber sustentado el examen profesional para la obtención del título correspondiente.

ARTÍCULO 6.-Se considera candidato a los grados de Maestría o Doctorado, en su caso, al alumno que ha cubierto los requisitos que lo acrediten como tal, de acuerdo al plan de estudios de alguna de las Maestrías o Doctorados que se imparten en esta Universidad sin haber sustentado el examen correspondiente para la obtención del grado.

ARTÍCULO 7.-Se considera aspirante, a la persona que realiza formalmente todos los trámites para ingresar a la institución.

ARTÍCULO 8.-Los exámenes que se aplican en esta Universidad podrán ser:

I) DE SELECCIÓN: Se aplican a los aspirantes a ingresar en el primer curso de una Escuela o Facultad de esta Universidad.

II) PARCIALES: Se aplican a los alumnos con el fin de evaluar los conocimientos adquiridos en una asignatura o su equivalente, de acuerdo con el avance del programa de estudios.

III) ORDINARIOS: Se aplican a los alumnos una sola vez al término de cada período lectivo para evaluar su aprendizaje en alguna asignatura o su equivalente.

IV) EXTRAORDINARIOS: Se aplican a los alumnos que no hayan presentado o aprobado examen ordinario, para acreditar alguna asignatura o su equivalente y a los estudiantes libres, para acreditar las asignaturas o sus equivalentes del curso al que están inscritos.

V) ESPECIALES: Son los que concede cada Escuela o



Facultad a los alumnos para concluir los planes y programas de estudios impartidos en ellas y que han agotado las oportunidades de acreditar asignaturas.

VI) PROFESIONALES: Son los que concede la Universidad a los pasantes de una carrera a nivel licenciatura, para otorgarles el título profesional correspondiente.

VII) DE GRADO: Son los que concede la Universidad a los candidatos de estudios de posgrado que desean obtener el grado académico correspondiente.

CAPÍTULO III DE LOS EXÁMENES DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 9.- Los exámenes de selección se verificarán en cada Escuela o Facultad en las fechas y horas que fije el Consejo Universitario, según lo establecido en los artículos 116 y 117 del Estatuto General.

ARTÍCULO 10.- Los exámenes de selección se aplicarán con base en el temario elaborado por cada centro docente. Dicho temario se entregará cuando menos con un mes de anticipación a todos los aspirantes.

ARTÍCULO 11.- Los exámenes de selección se verificarán por escrito y serán aplicados por quienes designe el director de la Escuela o Facultad a propuesta de los secretarios académico y administrativo.

ARTÍCULO 12.- Tendrán derecho a sustentar examen de selección en las Escuelas o Facultades de la Universidad Autónoma de Yucatán, los aspirantes que cumplan los requisitos siguientes:

a) Solicitar el examen de selección en la Secretaría Administrativa de la Escuela o Facultad a la que desee ingresar en las fechas y horas previamente establecidas en la convocatoria.

b) Entregar al momento de registrarse al nivel medio superior la documentación siguiente :

-Constancia con fotografía o credencial vigente que acredite estar inscrito en tercer año del nivel medio básico;

-Copia fotostática del certificado de estudios completos del nivel medio básico, para las personas que egresaron en años anteriores;

-Forma estadística de aspirante, debidamente completada;

-Tres fotografías tamaño infantil; y

-Constancia que acredite haber cubierto la cuota de recuperación y/o derechos arancelarios;

c) Entregar al momento de registrarse al nivel superior la documentación siguiente:

-Constancia con fotografía o credencial de estudiante que acredite estar inscrito en el sexto semestre o tercer año del plan de estudios de bachillerato;

-Copia fotostática del certificado de estudios completos de bachillerato u oficio de revalidación expedido por la Universidad Autónoma de Yucatán, para las personas que egresaron en años anteriores;

-Tres fotografías tamaño infantil;

-Forma estadística de aspirante, debidamente completada; y

-Constancia que acredite haber cubierto la cuota de recuperación y/o derechos arancelarios respectivos.

d) Y los demás que exijan las disposiciones y reglamentos de la Universidad Autónoma de Yucatán.

ARTÍCULO 13.- Cuando el certificado de estudios a que se refiere el inciso b del artículo anterior sea del sistema educativo nacional, pero no expedido por una institución del Estado de Yucatán o del Sistema Federal, deberá estar legalizado por el Gobierno del Estado del que proviene.

ARTÍCULO 14.- Derogado.

ARTÍCULO 15.- La relación de aspirantes aceptados como resultado del examen de selección, será dada a conocer por la dependencia respectiva en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de la fecha en que éste se efectuó.

CAPÍTULO IV DE LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 16.- En cada año escolar habrá períodos para registrar inscripciones, los cuales serán fijados en el calendario de actividades académicas aprobado por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 17.- La inscripción será válida para el curso en que se expida, dándole derecho a los alumnos previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los reglamentos interiores de la dependencia respectiva, a sustentar exámenes ordinarios y



extraordinarios de las asignaturas o sus equivalentes correspondientes a dicho curso, así como a sustentar exámenes extraordinarios de las mismas durante el siguiente año escolar, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en los reglamentos interiores antes mencionados.

ARTÍCULO 18.- Para los estudiantes libres, la inscripción será válida para el curso en que se registre ésta; dándole derecho a sustentar, exámenes extraordinarios durante el año escolar de su inscripción únicamente de las asignaturas que componen dicho curso.

ARTÍCULO 19.- Los estudiantes libres para inscribirse a un curso deberán haber aprobado todas las asignaturas del curso inmediato anterior.

ARTÍCULO 20.- Los alumnos irregulares únicamente podrán inscribirse adeudando hasta 3 asignaturas del curso inmediato anterior y de acuerdo a lo que establezca el reglamento interior de la Escuela o Facultad.

ARTÍCULO 21.- Los alumnos que se inscriben como irregulares, al momento en que hayan aprobado todas las asignaturas o sus equivalentes que adeuden al inscribirse, serán considerados como regulares.

ARTÍCULO 22.- De acuerdo al artículo 4, los alumnos se subclasificarán en:

- I) De primer ingreso, cuando se inscribe por primera vez en la Universidad y se le asigna su matrícula.
- II) De reinscripción, cuando se inscribe en la misma dependencia donde estuvo inscrito en el ciclo inmediato anterior.
- III) De reingreso, cuando se inscribe en una dependencia sin haber estado inscrito en el ciclo inmediato anterior pero ha tenido inscripción.
- IV) Repetidor, cuando se inscribe por segunda vez a un mismo curso.
- V) Desertor, el que durante dos años sucesivos o más no realiza ninguna inscripción, quedando en suspenso sus derechos, pudiendo reanudar sus estudios, siempre y cuando cumpla con los requisitos que señale el reglamento interior de cada Escuela o Facultad.

ARTÍCULO 23.- Para ser inscrito como alumno en el primer curso de alguna Escuela o Facultad se requiere:

a) Ser aceptado, como resultado del examen de selección;

Entregar al momento de inscribirse al nivel medio superior la documentación siguiente:

- Original y copia fotostática del certificado de estudios completos del nivel medio básico u original y copia fotostática del documento de revalidación expedido por la autoridad correspondiente;
- Original y copia fotostática del acta de nacimiento;
- Tres fotografías tamaño infantil; y
- Constancia que acredite haber cubierto la cuota de recuperación y/o derechos arancelarios respectivos.

b) Entregar al momento de inscribirse al nivel superior la documentación siguiente:

- Original y copia fotostática del certificado de estudios completos de bachillerato u original y copia fotostática del oficio de revalidación de estudios expedido por la Universidad Autónoma de Yucatán;
- Original y copia fotostática del acta de nacimiento;
- Tres fotografías tamaño infantil; y
- Constancia que acredite haber cubierto la cuota de recuperación y/o derechos arancelarios respectivos.

d) Y cumplir los demás requisitos establecidos por la Escuela o Facultad.

ARTÍCULO 24.- Para ser inscrito como alumno al segundo o tercer curso de una escuela preparatoria de esta Universidad se requiere:

I) Si proviene de la misma Universidad o de una preparatoria incorporada a ella:

- a) Cumplir con el artículo 4, fracciones I, II o III de este reglamento.
- b) Cumplir los derechos arancelarios respectivos.
- c) Cumplir los demás requisitos que fije el reglamento interior de la Escuela.

II) Si proviene de alguna institución no incorporada a la Universidad:

- a) Oficio de revalidación que ampare el primer curso completo, si se inscribe al segundo curso; del primero y segundo curso completos si se inscribe al tercero.
- b) Cubrir los derechos arancelarios respectivos.



c) Cumplir los demás requisitos que fije el reglamento interior de la Escuela.

ARTÍCULO 25.- Cuando un aspirante provenga con estudios que no pertenezcan al sistema educativo nacional, la Universidad podrá reconocerle el oficio de revalidación correspondiente expedido por la SEP.

ARTÍCULO 26.- Para ser inscrito como alumno a nivel licenciatura a cursos superiores al primero en la Facultad o Escuela profesional se requiere:

- I) Si proviene de la misma dependencia:
 - a) Cumplir con el artículo 4, fracciones I ó II de este reglamento.
 - b) Cubrir los derechos arancelarios respectivos.
 - c) Cumplir con los demás requisitos que fije el reglamento interior de la Escuela o Facultad.
- II) Si proviene de alguna otra dependencia de esta Universidad que imparta estudios afines:
 - a) Certificado original de estudios completos de bachillerato y una copia fotostática.
 - b) Certificado original de estudios parciales, expedido por la Escuela o Facultad de procedencia, para establecer la equivalencia de asignaturas en la propia Escuela o Facultad.
 - c) Cubrir los derechos arancelarios respectivos.
 - d) Cumplir los demás requisitos que fije el reglamento interior de la Escuela o Facultad.
- III) Si proviene de alguna institución que no sea la propia Universidad:
 - a) Oficio de revalidación que ampare los estudios parciales.
 - b) Cubrir los derechos arancelarios respectivos.
 - c) Cumplir los demás requisitos que fije el reglamento interior de la Escuela o Facultad.

ARTÍCULO 27.- Para ser inscrito en alguna Escuela Profesional o Facultad, para cursar estudios de posgrado de especialización, maestría o doctorado, el interesado deberá cumplir los requisitos que para el efecto establezca el Reglamento de Posgrado e Investigación de esta Universidad.

CAPÍTULO V GENERALIDADES DE LOS EXÁMENES

ARTÍCULO 28.- La calificación en los exámenes ordinarios, extraordinarios y especiales estará graduada de cero a ciento y la mínima aprobatoria será fijada en los reglamentos interiores de las Escuelas y Facultades, pero nunca podrá ser menor de 60 puntos.

ARTÍCULO 29.- Todo examen se sujetará al programa de estudios vigente para cada caso.

ARTÍCULO 30.- De cada examen ordinario, extraordinario y especial se levantará un acta en la que conste el nombre de la signatura, el del sínodo y sustentantes, la calificación obtenida, el lugar, fecha y hora en que se hubiere efectuado; además se hará constar el número y la fecha de oficio de concesión cuando sea necesario; y deberán ser firmadas por los sinodales y el Secretario Administrativo.

ARTÍCULO 31.- Es obligación de los sinodales de cada asignatura entregar los resultados obtenidos por los alumnos en los exámenes ordinarios, extraordinarios y especiales, en un lapso no mayor de ocho días hábiles a partir de la fecha en que éstos se efectuaron.

ARTÍCULO 32.- El reglamento interior de cada Escuela o Facultad determinará en su caso, las condiciones y requisitos para exentar exámenes.

ARTÍCULO 33.- Perderá su derecho a examen el alumno o aspirante que no se presente en las fechas y horas acordadas o no cumpla algún otro requisito que señale el reglamento interior de la Escuela o Facultad.

ARTÍCULO 34.- Los exámenes podrán ser: orales, escritos, prácticos o mixtos, y podrán verificarse en forma pública o privada, según establezca el reglamento interior de la Escuela o Facultad.

ARTÍCULO 35.- Los alumnos podrán solicitar la revisión de sus exámenes, cuando éstos hayan sido por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los resultados de los mismos.

ARTÍCULO 36.- A nivel posgrado habrá exámenes de selección, parciales, ordinarios y de grado; las condiciones y los requisitos para sustentarlos serán fijados en el Reglamento de Posgrado e Investigación.



CAPÍTULO VI DE LOS EXÁMENES PARCIALES

ARTÍCULO 37.- Al iniciar un curso escolar, cada profesor fijará e informará a sus alumnos, de acuerdo con el reglamento interior y el plan de estudios de la Escuela o Facultad el número de exámenes parciales que aplicará durante dicho curso, así como el valor de los mismos.

ARTÍCULO 38.- El profesor de cada asignatura podrá adoptar libremente la manera en que aplicará y evaluará los exámenes parciales, de acuerdo con las normas establecidas en el reglamento interior de la Escuela o Facultad y de la naturaleza de la asignatura que imparte.

CAPÍTULO VII DE LOS EXÁMENES ORDINARIOS

ARTÍCULO 39.- Los exámenes ordinarios se efectuarán al término de cada período lectivo.

ARTÍCULO 40.- Tendrán derecho a sustentar examen ordinario los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber alcanzado en las clases impartidas durante el curso escolar, el porcentaje de asistencias fijado en el reglamento interior de cada Escuela o Facultad, el cual no deberá ser menor del 80%.
- Presentarse en las fechas y horas establecidas.
- Cumplir los demás requisitos que fije el reglamento interior de cada Escuela o Facultad.

ARTÍCULO 41.- Los exámenes ordinarios de cada asignatura o su equivalente deberán ser aplicados por el profesor titular de la misma y en su caso, por un sínodo nombrado por la Escuela o Facultad.

ARTÍCULO 42.- Cuando el profesor titular de una asignatura o su equivalente no pueda aplicar un examen ordinario por causa justificada, la Dirección de la Escuela o Facultad nombrará a la persona que lo sustituirá, a propuesta de los Secretarios Académico y Administrativo.

CAPÍTULO VIII DE LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 43.- Los exámenes extraordinarios se aplicarán en el transcurso del año escolar, de acuerdo con lo que fijen los reglamentos interiores de las Escuelas y Facultades.

ARTÍCULO 44.- Tendrán derecho a presentar exámenes extraordinarios:

- Los alumnos que no hayan presentado o aprobado examen ordinario, siempre y cuando cumplan con los requisitos fijados en los reglamentos interiores de cada Escuela o Facultad.
- Todos los estudiantes libres.

ARTÍCULO 45.- El reglamento interior de cada Escuela o Facultad fijará el máximo de veces que se puede presentar el examen extraordinario por asignatura o su equivalente, el cual no excederá de tres.

ARTÍCULO 46.- Los estudiantes libres tendrán derecho a presentar cuatro exámenes extraordinarios como máximo por cada asignatura.

ARTÍCULO 47.- Para sustentar examen extraordinario, será necesario cubrir los derechos arancelarios correspondientes.

ARTÍCULO 48.- Los exámenes extraordinarios serán aplicados hasta por tres sinodales designados por el Director de la Escuela o Facultad, a propuesta de los secretarios académico y administrativo.

CAPÍTULO IX DE LOS EXÁMENES ESPECIALES

ARTÍCULO 49.- Los exámenes especiales serán concedidos únicamente a los alumnos que han cubierto cuando menos el 85% de un plan de estudios y que han agotado por reglamento sus oportunidades de acreditar asignaturas, pero no su límite de permanencia en la Escuela o Facultad.

ARTÍCULO 50.- Cada alumno podrá presentar un examen especial por cada asignatura o su equivalente, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.



ARTÍCULO 51.- Para presentar examen especial, es necesario que el interesado lo solicite por escrito al director de la Escuela o Facultad.

ARTÍCULO 52.- Los exámenes especiales serán aplicados hasta por tres sinodales designados por el Director de la Escuela o Facultad a propuesta de los Secretarios Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 53.- El derecho arancelario al examen especial será fijado por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO X DE LOS EXÁMENES PROFESIONALES

ARTÍCULO 54.- Para obtener la concesión del examen profesional es necesario que el interesado previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Escuela o Facultad, la solicite por escrito al Director, acompañando la solicitud de la siguiente documentación:

- a) Original del certificado de estudios completos expedido por la Escuela o Facultad donde los realizó, que acredite haber concluido el plan de estudios respectivo.
- b) Certificado o certificados que acrediten haber realizado prácticas en el ejercicio de su profesión en su caso. El reglamento interior de cada Escuela o Facultad especificará que certificados son necesarios para tal efecto y las condiciones que deben cumplir.
- c) Certificado que acredite haber realizado el servicio social, en los términos que señalen las reglamentaciones correspondientes.

ARTÍCULO 55.- El sínodo para cada examen profesional estará integrado como mínimo por tres miembros propietarios y dos suplentes.

ARTÍCULO 56.- El sínodo y fecha para cada examen profesional será designado por el director de la Escuela o Facultad en que deba efectuarse, a propuesta de los Secretarios Académico y Administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 65 en su fracción V, 66 en su fracción VII y 44 en su fracción XVII del Estatuto General y lo establecido en el reglamento interior de cada Escuela o Facultad.

ARTÍCULO 57.- La presidencia del sínodo será ocupada por la persona que señale el reglamento interior de la Escuela o Facultad, y cuando el Director

forme parte del sínodo, él será quien lo presida, según lo establecido en la fracción XVII del artículo 44 del Estatuto General.

ARTÍCULO 58.- El contenido del examen profesional y las condiciones de éste, serán fijadas en los planes de estudio de las diferentes licenciaturas o en los Reglamentos Interiores de cada Facultad, en los que se especificarán las modalidades para presentarlo tomadas de las opciones siguientes:

1. -Tesis individual.
2. -Tesis en grupo.
3. -Monografía individual.
4. -Memoria o reporte individual sobre las experiencias adquiridas en la práctica profesional.
5. -Artículo publicable.
6. -Trabajo o proyecto integrador.
7. -Promedio general.
8. -Examen general de egreso de licenciatura
9. -Curso en opción a titulación.
10. -Curso de Maestría o doctorado.

ARTÍCULO 59.- El plazo máximo para presentar y aprobar examen profesional será de dos años contados a partir de la fecha en que el alumno adquirió la calidad de pasante.

ARTÍCULO 60.- Aquellos pasantes que al término del plazo máximo para sustentar examen profesional no lo hayan hecho, para hacerlo deberán cumplir los requisitos que para el efecto fijen los reglamentos interiores de las Escuelas y Facultades.

ARTÍCULO 61.- La calificación en un examen profesional podrá ser la siguiente:

- a) Aprobado con mención honorífica.
- b) Aprobado por unanimidad de votos.
- c) Aprobado por mayoría de votos.
- d) Reprobado.

ARTÍCULO 62.- Solamente podrá otorgarse la calificación de "Aprobado con mención honorífica" cuando exista unanimidad de los sinodales para dicha concesión y concurren cuando menos los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas o sus equivalentes en exámenes ordinarios.
- b) Haber obtenido un promedio general mínimo de



noventa puntos.

- c) Sustentar el examen profesional con Tesis Individual, y que ésta se califique como excepcionalmente valiosa.
- d) Los demás que indique el reglamento interior de la Escuela o Facultad respectiva.

ARTÍCULO 63.- Al término de cada examen profesional el resultado será dado a conocer de inmediato por escrito al sustentante.

ARTÍCULO 64.- El resultado aprobatorio de un examen profesional da derecho al sustentante de tramitar su título profesional correspondiente, entregando en la Secretaría General de la UADY la siguiente documentación:

- Carta de solicitud de expedición del título profesional, dirigida al Rector y firmada por el interesado.
- Copia del certificado del acta de examen profesional.
- Dos fotografías tamaño título.
- Recibo de pago de derecho a expedición del título.

ARTÍCULO 65.-El pasante que quede reprobado en un examen profesional tendrá una opción para solicitarlo nuevamente, en un plazo que no podrá ser menor de seis meses, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el reglamento interior de la Escuela o Facultad.

ARTÍCULO 66.-De cada Examen Profesional se levantará un acta en la que conste el nombre y la naturaleza del examen, el de los sinodales y el sustentante, la calificación obtenida y el lugar, hora y fecha en que se efectuó, además el número y fecha del oficio de concesión. Dicha acta deberá ser firmada por los sinodales y el Secretario Administrativo.

CAPÍTULO XI DE LOS EXÁMENES DE GRADO

ARTÍCULO 67.- Los períodos para presentar Exámenes de Grado serán fijados por los reglamentos interiores de cada Facultad.

ARTÍCULO 68.- Para obtener la concesión del Examen de Grado es necesario que el interesado la solicite por escrito al Director de la Facultad, acompañando esta solicitud del certificado de estudios completos que acredite haber concluido el plan de estudios correspondiente y una carta de la Unidad de Posgrado

e Investigación donde conste que el interesado ha cumplido con los requisitos internos de la Facultad.

ARTÍCULO 69.- El sínodo para cada Examen de Grado estará integrado como mínimo por tres miembros propietarios y dos suplentes. Todos deberán tener cuando menos el mismo grado académico al que se opta en el examen y la mayoría deberá poseerlo en la misma disciplina objeto del mismo.

ARTÍCULO 70.- El sínodo y la fecha para cada Examen de Grado serán autorizados por el Director de la Facultad en que deba efectuarse, a propuesta del jefe de la Unidad de Posgrado e Investigación conforme a lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 44 del Estatuto General, y lo establecido en el reglamento interior de la Facultad.

ARTÍCULO 71.- La presidencia del sínodo será ocupada por la persona que señale el reglamento interior de la Facultad y cuando el director forme parte de él, será quien lo presida según lo establecido en la fracción XVII del artículo 44 del Estatuto General.

ARTÍCULO 72.- El contenido del Examen de Grado y las características de éste serán fijados en los reglamentos interiores de cada Facultad.

ARTÍCULO 73.- La calificación de un Examen de Grado podrá ser la siguiente: Aprobado o Reprobado.

ARTÍCULO 74.- El plazo máximo para sustentar y aprobar el Examen de Grado será el que fije el Reglamento de Posgrado e Investigación.

ARTÍCULO 75.- Al término de cada Examen de Grado, el resultado será dado a conocer de inmediato por escrito al sustentante.

ARTÍCULO 76.- El resultado aprobatorio en un Examen de Grado da derecho al sustentante de tramitar su grado académico correspondiente, entregando en la Secretaría General de la UADY, la siguiente documentación:

- Carta de solicitud de expedición de grado.
- Copia fotostática del Título, o Diploma del nivel escolar inmediato anterior al que se solicita.
- Certificado de Acta de Examen de Grado.
- Recibo de pago de Derecho de Expedición de Grado.



ARTÍCULO 77.-El sustentante que sea reprobado en un Examen de Grado, tendrá la oportunidad de solicitarlo nuevamente, en un plazo que no podrá ser menor de seis meses, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el reglamento interior de la Facultad.

ARTÍCULO 78.- De cada Examen de Grado se levantará un acta en la que conste el nombre y naturaleza del Examen, el de los sinodales y el sustentante, la calificación obtenida y el lugar, hora y fecha en que se efectuó, además el número y fecha del oficio de concesión. Dicha acta deberá ser firmada por los sinodales y el jefe de la Unidad de Posgrado e Investigación.

ARTÍCULO 78 BIS.-* Las disposiciones de este reglamento serán aplicables al Posgrado Institucional, en los casos que no exista regulación expresa en el Estatuto General, el Programa Institucional de Posgrado correspondiente, el Reglamento de Posgrado e Investigación y la Convocatoria que al efecto se expida.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 79.-Los casos no previstos por este Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de día primero de agosto de 1987, de conformidad con lo que dispone el artículo cuarto transitorio.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento General de Inscripciones, Matrículas y Exámenes expedido con fecha 12 de septiembre de 1947, así como cualesquiera otras disposiciones y acuerdos que se opongan al presente reglamento.

TERCERO.- En tanto el Consejo Universitario expide los nuevos reglamentos interiores de cada Escuela o Facultad, continuarán vigentes los actuales reglamentos, acuerdos y disposiciones.

CUARTO.- Los alumnos inscritos actualmente en las Escuelas y Facultades de la Universidad, se registrarán por los reglamentos, acuerdos y disposiciones actualmente

en vigor, y se establece un término de tres años para la aplicación de este Ordenamiento.

Este Reglamento de Inscripciones y Exámenes fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, celebrada el 29 de enero del 1987.

TRANSITORIOS

(Aprobados en Sesión Ordinaria del X Consejo Universitario celebrada el 30 de mayo de 2003).

PRIMERO.- La presente modificación a los artículos doce y veintitrés entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario.

SEGUNDO.- Se deroga el artículo catorce del Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán y cualesquiera otra u otras disposiciones que se opongan a esta modificación.

TERCERO.-Las revalidaciones expedidas para efectos de inscripciones a nivel licenciatura en la Universidad Autónoma de Yucatán hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil tres, tendrán validez para el ciclo escolar dos mil tres – dos mil cuatro y en los subsiguientes, independientemente de la especialidad que contengan.

TRANSITORIOS

(Aprobados en Sesión Extraordinaria del X Consejo Universitario celebrada el 29 de julio de 2003).

PRIMERO.- La presente modificación al artículo cincuenta y ocho entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario.

SEGUNDO.- Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan a esta reforma.

TRANSITORIOS

(Aprobados en Sesión Extraordinaria del XI Consejo Universitario celebrada el 24 de febrero de 2006).

PRIMERO.- La presente modificación a los artículos 12, 15 y 23 entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario.



Órgano oficial de publicación de la
Universidad Autónoma de Yucatán

GACETA

Universitaria

Reglamento de Inscripciones y Exámenes

SEGUNDO.- Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan a estas modificaciones.

TRANSITORIOS

*(Aprobado en Sesión Extraordinaria del XII Consejo Universitario celebrada el 28 de junio de 2007)

PRIMERO.-La presente adición del artículo 78 Bis, entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario.

SEGUNDO.-Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan a esta modificación